

DECRETO N°: **3651**
TEMUCO: **26 NOV 2018**

VISTOS :

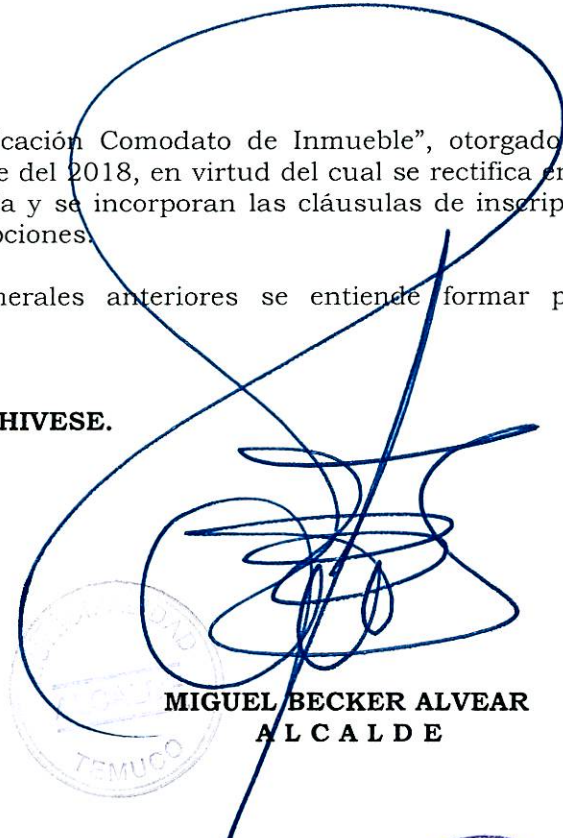
- 1.- La Escritura Pública de Complementación y Rectificación Contrato de Comodato de Inmueble, de fecha 13 de noviembre del 2018
- 2.- Contrato de Comodato, celebrado ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta Nacional de Jardines Infantiles, otorgada por Escritura Pública de fecha 25 de enero del 2011,
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "Complementación y Rectificación Comodato de Inmueble", otorgado por escritura pública de fecha 13 de noviembre del 2018, en virtud del cual se rectifica en los términos expuesto en su cláusula segunda y se incorporan las cláusulas de inscripción conservatoria y facultad de requerir inscripciones.
- 2.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación (unidad de comodatos)
- Oficina de Partes

1640290

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9294.- /2018

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece; por una parte, y como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco y, por la otra como, como Comodataria, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos

guion dos, representada por el Director Regional, don **JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL**, chileno, Profesor de Educación Básica, , cédula nacional de identidad número

ambos

con domicilio en

ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con su respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha veinticinco de enero del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura pública, la Municipalidad de Temuco y Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebraron escritura pública de contrato de comodato, repertorio de instrumentos públicos número seiscientos treinta y tres guion dos mil once, respecto del inmueble denominado JARDIN INFANTIL-Equipamiento Comunitario, de una superficie de mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, inscrita a nombre de la comodante a fojas dos mil ochocientos cuarenta y ocho vuelta bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y siete, del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil uno.- **SEGUNDA.**

RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION.- Por este acto e instrumento, los comparecientes por mutuo acuerdo vienen en complementar y rectificar la escritura individualizada en cláusula precedente, en los términos que a continuación se señalan: Rectifíquese, la cláusula primera, en cuanto a la individualización del inmueble, en el siguiente sentido: *"La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado JARDIN FAMILIAR-Equipamiento Comunitario, de una superficie de mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cuyo deslindes especiales son los siguientes....."*. Complementación: **A)** Por el presente instrumento, se complementa al final de la cláusula primero, en el sentido de incorporar el rol de avalúo de la propiedad objeto del comodato, correspondiente al número cinco mil ciento tres guion treinta y seis, y **B)** Se incorporan las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



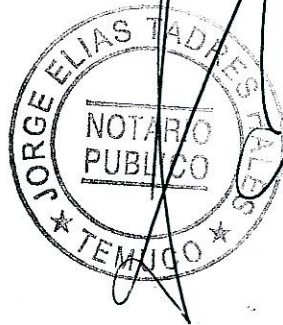
siguientes cláusulas: **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA Y MANDATO:** Según el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente instrumento en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso y al abogado Shirley Rival Cortesi, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-
cláusula décimo quinta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **TERCERO: GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la comodataria. **CUARTA: PERSONERIA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, para actuar en nombre y representación de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en calidad de director regional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA uno uno cero siete nueve cero/uno seis cuatro/dos mil dieciocho de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta

Nacional de Jardines. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil doscientos noventa y cuatro.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
En rep. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 NOV. 2018

